

VISTO el Oficio N° 0047-2020-MDC-ALCALDÍA-CAJAY-HUARI-ANCASH, recibido el 11 de marzo de 2020, a través del cual Marcotulio Mendoza Cadillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajay, provincia de Huari, departamento de Áncash, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado debido a la declaratoria de vacancia de Manuel Reyes Trujillo, regidor de la citada comuna, por la causal de muerte, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 0047-2020-MDC-ALCALDÍA-CAJAY-HUARI-ANCASH, recibido el 11 de marzo de 2020, Marcotulio Mendoza Cadillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajay, provincia de Huari, departamento de Áncash, elevó los actuados del expediente administrativo de vacancia, tramitado a raíz del fallecimiento de Manuel Reyes Trujillo, regidor de dicha comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), a fin de que se convoque al candidato no proclamado que corresponda conforme a ley.

Dicha solicitud se sustenta en la declaratoria de vacancia, aprobada por el Concejo Distrital de Cajay, mediante el Acuerdo de Concejo N° 0007-2020-MDC/A, de fecha 3 de febrero de 2020. Asimismo, al citado pedido, se adjuntó copia certificada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el comprobante de pago de la respectiva tasa electoral.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. Por ello, la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, también ha considerado que no solo resultaría contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio contra la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En ese sentido, al estar acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante la copia certificada del Acta de Defunción, y habiendo sido declarada la vacancia, tal como consta en el acta de sesión extraordinaria y en el Acuerdo de Concejo N° 0007-2020-MDC/A, ambos de fecha 3 de febrero de 2020, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Manuel Reyes Trujillo y convocar al suplente, de conformidad con el artículo 24 de la LOM.

4. Por consiguiente, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Aníbal Huamán Flores, identificado con DNI N° 72568248, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Independiente Regional Áncash a la Obra, para que asuma, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Cajay.

5. Cabe precisar que dicha convocatoria se realiza de conformidad con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 16 de noviembre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

6. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Manuel Reyes Trujillo como regidor del Concejo Distrital de Cajay, provincia de Huari, departamento de Áncash, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, por la causal de muerte, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Aníbal Huamán Flores, identificado con DNI N° 72568248, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Cajay, provincia de Huari departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

1873044-1

MINISTERIO PÚBLICO

Asignan de manera temporal una plaza de Fiscal Superior a nivel nacional, a la Primera Fiscalía Suprema Penal, dan por concluida designación y nombran Fiscal Superior Provisional Transitorio en el Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 818-2020-MP-FN

Lima, 23 de julio de 2020

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida en virtud al Acuerdo N° 5672 adoptado el 06 de febrero de 2020, se dispuso la creación de plazas fiscales a nivel nacional, todas con carácter transitorio, las mismas cuya vigencia corresponde a partir del 26 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal,

garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno, para lo cual priorizará el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad del servicio.

Que, mediante oficio N° 121-2020-MP-FN-1°FSUPR.P, el doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, solicita la asignación de una plaza de Fiscal Superior al Despacho a su cargo, ello con la finalidad de continuar las labores relacionadas con la compleja investigación respecto a los hechos atribuidos a la presunta organización criminal denominada "Los cuellos blancos del puerto"; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley, el mismo que ocupará una plaza que estará sujeta hasta el término de las investigaciones de la presunta organización criminal antes mencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar de manera temporal una (01) plaza de Fiscal Superior a nivel nacional, con carácter transitorio, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2020-MP-FN-JFS, de fecha 24 de febrero de 2020, a la Primera Fiscalía Suprema Penal, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Martín Felipe Salas Zegarra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3336-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado Martín Felipe Salas Zegarra, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo de manera temporal en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Disponer que el nombramiento y designación de manera temporal del personal fiscal señalado en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Primera Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1873097-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000163-2020-JN/ONPE**

Lima, 21 de Julio del 2020

VISTOS: los Informes N° 000070-2020-GCPH/ONPE y N° 000100-2020-GCPH/ONPE y el Memorando N° 002198-2020-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; los Informes N° 000094-2020-GG/ONPE y N° 000096-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000065-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000012-2020-GGC/ONPE, de la Gerencia de Gestión de la Calidad; así como, los Informes N° 000190-2020-GAJ/ONPE, y N° 000252-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

El Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, en adelante el ROF de la ONPE, establece la estructura orgánica de la Entidad;

Mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE, elaborado en consideración a lo dispuesto en el Clasificador de Cargos de la Entidad, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000094-2020-JN/ONPE;

Conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, en lo sucesivo la Directiva para la formulación del PAP, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es un documento en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta el Cuadro de Asignación de Personal y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia; asimismo, la citada norma establece que el PAP es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

De otro lado, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo sucesivo la Dirección General de los Recursos Humanos, como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; teniendo como función exclusiva y excluyente, emitir opinión favorable sobre el PAP de cada Entidad del Sector Público, el cual debe ser remitido a dicho órgano previo a su aprobación;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal l) del artículo 13 del ROF de la ONPE, es función de la Gerencia General, entre otras, proponer a la Jefatura Nacional el Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y los documentos de gestión de la ONPE para su correspondiente aprobación; propuesta que se materializa a través del Informe de vistos, sustentado a su vez, en lo expuesto por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano mediante el Informe N° 000100-2020-GCPH/ONPE, precisando que se ha elaborado en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, alineado con la Directiva para la Formulación del PAP;

Agrega el órgano en referencia, que la propuesta del documento de gestión antes citado cuenta con la previa opinión de aprobación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Gestión de la Calidad y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenidas en los documentos de vistos; además, de la aprobación emitida por la Dirección General de los Recursos Humanos, conforme se desprende del Oficio N° 0828-2020-EF/53.06;